

Rawson, 16 de Enero de 2.019.

Sr. Vocal en Ejercicio de la Presidencia

Cr. Sergio CAMIÑA

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 38.604/2019 – MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 03/18 – Adquisición Tractor de 70 a 100 HP (Nota N° 03/09)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 105 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Lago Puelo implementó el Licitatorio de marras a los fines de la adquisición de un Tractor de 70 a 100 HP.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (SARFE AGROVIAL S. R. L. y AMERICAN AGRO S. R. L.), de los cuales la Comisión de Evaluación y Calificación designada al efecto selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma AMERICAN AGRO S. R. L., conforme surge y se consigna en el ACTA de ADJUDICACION glosada a fs. 101/102 (fol. M. L. P.).

Asimismo, NO consta opinión del servicio jurídico con cuenta la Comuna involucrada respecto del trámite procedimental de contratación implementado (conf. Acuerdo N° 408/00); proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se propicia, observo lo siguiente:

1) Deberá adjuntar ejemplar original del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (Res. 239/88 D.G.R.), o en su defecto, constancia relativa a no estar inscripta como contribuyente de la D. G. R. Provincial.

2) Deberá adjuntar ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

B) En virtud de lo manifestado supra, de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace a la empresa en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a lo puntualizado por parte del Contador Fiscal interviniente.

Por último y en su caso, considero que la Resolución de Adjudicación que finalmente se dicte, en su parte resolutoria, debiera contener la desestimación de la oferta presentada por la firma SARFE AGROVIAL S. R. L. por no ser económicamente conveniente a los intereses municipales, notificándoseles a los involucrados en legal forma el acto administrativo en cuestión.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 05/19

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.